	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.04.08 01:47:53 -06'00'
	ACTA CJC-04-2026	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-04-2026
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	11 de marzo 2026 Inicio: 13:00 horas Fin: 14:30

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Ausente con justificación*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORES CIVILES		
Hazel Castillo Bolaños	*Gestora Civil*	*Presente*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
INVITADOS *Allan Pow Hing Cordero*	*Dirección de Planificación*	*Presente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

Sesión Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal-20260311_132013-Grabación de la reunión.mp4

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-03-2026 de la sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 4 de febrero de dicho año, sin que se recibieran observaciones.



ACTA CJC-01-2026.docx

SE ACORDÓ: Se aprueba el Acta CJC-03-2026.

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

En sesión CJC-03-2026 de 3 de febrero de 2026, la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, dispuso:

"SE ACUERDA: 1. Tener por conocido el Oficio CSJ-563-2024 enviado por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y la propuesta de circular enviada por la Gestoría. 2. Se aprueba la propuesta de circular. La Gestoría coordinará con la Magistrada Iris Rocío Rojas Morales a fin de ajustar la redacción de la circular en referencia antes de su envío al Consejo Superior. 3. Comuníquese este acuerdo a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, la Magistrada Rojas Morales y a la Gestoría. Se declara firme."

43-CJC-2026.docx 43-CJC-2026.pdf

El 27 de febrero de 2026 el Gestor Freddy Ureña, remitió el siguiente comunicado con los ajustes solicitados:

Circular Atencion telefónica Borrador.dc

SE ACORDÓ: 1. En atención al Oficio de la Contraloría de Servicios CSJ-563-2024, se recomienda al Consejo Superior la aprobación de la siguiente circular, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Circular: X- 2025

Asunto: Información a brindar en las personas que formulan consultas telefónicas o presenciales acerca de postores en los procesos con bienes para remate

A todos los despachos que tramitan procesos de Cobro, Concursal y Civil

Se les hace saber que el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión … acordó aprobar la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y de Cobro Judicial, que indica:

I. En atención a las consultas telefónicas o presenciales que formulen personas usuarias, quienes se identifiquen como posibles postores de un remate, se brindará la siguiente información: Fecha de ingreso del expediente, estado actual del proceso (Trámite, Terminado, en remate, etc.), fecha del estado, persona juzgadora a la que se asignó el proceso

y fecha de la última resolución que se emitió en el proceso que ya esté firmada. En caso de sentencias, únicamente se informará el resultado concreto de esta señalado en la parte dispositiva: "con lugar", "sin lugar", "parcialmente con lugar" u otro; no así, el contenido de las resoluciones o de los escritos formulados por las partes.

II. En el caso de remates señalados, la información que se suministrará es: a) La que conste en el edicto publicado, así como la publicación de éste. b) Informar si el remate consultado "se dejó sin efecto" o fue "suspendido", siempre y cuando así conste por resolución firme.

Rige a partir de su publicación.
Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

Comuníquese al Consejo Superior.

2. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, con copia a la Contraloría de Servicios. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO III

En relación con las recomendaciones incluidas en el informe de la Auditoría Judicial Nº 125-06-IAD-SAEEC-2025, la Gestora, Hazel Castillo, remitió el 13 de febrero de 2026, propuesta de circular denominada *¨Manual de Procedimientos de Remate¨*, en acatamiento al informe de Auditoría Judicial Nº1370-295-ISEG-SASSA-2025, cuya recomendación 3.2. señala:

"*3.2 Gestionar ante la Dirección de Planificación la actualización y publicación del "Manual de Procedimientos relacionado con el trámite de Remates" para que este instructivo se ajuste a la realidad institucional y a lo estipulado en*

el nuevo Código Procesal Civil Ley N°9342, a fin de que los despachos judiciales, cuenten con una herramienta que les permita actuar apegados a la normativa vigente".

La propuesta de circular se hizo de conocimiento de la Dirección de Planificación por parte de la Magistrada Coordinadora de la Comisión mediante el Oficio 53-CJC-2026 de 16 de febrero del 2026.


53-CJC-2026.pdf


Informe Nº 1370-295-ISEG-SASS


MANUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE REI

La Dirección de Planificación remitió el Oficio 279-PLA-MNP-2026 el 11 de marzo de 2026, emitido en atención al oficio 1370-295-ISEG-SASSA-2025 del 29 de octubre de 2025, en el que se comunicó el seguimiento de la implementación de las recomendaciones incluidas en el informe de la Auditoría Judicial, N.º 125-06-IAD-SAEEC-2025 referente al Manual de procedimientos relacionado con el trámite de remates aprobado por el Consejo Superior en sesión en sesión 12-2025 celebrada el 13 de febrero del 2025, art. XVIII, acuerdo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante oficio 1269-2025 del 17 de febrero 2025.

En ese Informe la Dirección de Planificación concluye, se ejecutaron las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones aprobadas por el Consejo Superior en la sesión N.º 12-2025, celebrada el 13 de febrero de 2025, artículo XVIII.

El señor Allan Pow Hing se refiere a la reunión el 22 de julio de 2025, según consta en la minuta N.º 796-PLA-MNP-MNTA-2025, con las personas gestoras de la Jurisdicción Civil, con el fin de coordinar la actualización del Manual de Remates. Agregó, la Gestoría envió la propuesta de *Manual para*

la celebración de remates, al cual se incorporaron las observaciones formuladas por las personas gestoras en las distintas materias y se encuentra pendiente la entrega del oficio en consulta e informe definitivo con la actualización del *Manual,* adecuado al Modelo de Gestión de Procesos aprobado por el Consejo Superior en sesión Nº 61-2022, celebrada el 21 de julio de 2022, por lo que se va a solicitar ampliación del plazo a la Auditoría Judicial.

Las recomendaciones de la Dirección de Planificación, dirigidas al Consejo Superior son, la aprobación de la solicitud de prórroga al 30 de abril de 2026 a más tardar, para la presentación del informe por parte de la Dirección de Planificación, solicitado por la Comisión de la Jurisdicción Civil y conocido por el Consejo Superior en sesión 50-2025 del 12 de junio de 2025, artículo XLVII, relacionado con la actualización del Manual de Procedimientos relacionado con el trámite de remates. Y, a la Auditoría Judicial, tomar nota de esa gestión, que constituye un avance para atender la sugerencia 3.2 del oficio 125-06-IAD-SAEEC-2025, del 30 de enero de 2025, en el que se comunicó los resultados del "Informe de advertencia relativo a la publicación de las circulares 132-2004 y 211-2022 de la Secretaría General de la Corte sobre el Manual de Procedimientos relacionado con el trámite de remates".

279-PLA-MNP-2026.
docx

SE ACORDÓ: **1**. Tener por conocida la propuesta enviada el 13 de febrero de 2026 por la Gestoría Civil, de Cobro y Concursal -en relación con las recomendaciones incluidas en el informe de la Auditoría Judicial Nº 125-06-IAD-SAEEC-2025- de la circular denominada *¨Manual de Procedimientos de Remate¨*, en acatamiento al Oficio Nº1370-295-ISEG-SASSA-2025. Lo anterior, en relación con la recomendación 3.2. **2**. Tener por informada la Dirección de Planificación, mediante el Oficio 53-CJC-2026 enviado por la

Magistrada Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, de la propuesta de circular en cumplimiento de la recomendación 3.2. de la Auditoría Judicial donde se dispuso: "*Gestionar ante la Dirección de Planificación la actualización y publicación del "Manual de Procedimientos relacionado con el trámite de Remates" para que este instructivo se ajuste a la realidad institucional y a lo estipulado en el nuevo Código Procesal Civil Ley N°9342, a fin de que los despachos judiciales, cuenten con una herramienta que les permita actuar apegados a la normativa vigente".* **3.** Tener por conocido el comunicado enviado por la Dirección de Planificación mediante el Oficio 279-PLA-MNP-2026. **4.** Estar a la espera de la decisión del Consejo Superior sobre la propuesta de circular. **5.** Hacer de conocimiento de la Auditoría Judicial, como parte de los avances en el cumplimiento de la recomendación 3.2. **6.** Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior con copia a la Dirección de Planificación, la Auditoría Judicial y la Gestoría. Se declara firme.

ARTÍCULO IV

El 3 de marzo del 2026, el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remitió informe con las respectivas recomendaciones, en atención al acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XIII, comunicado mediante el oficio 10647-2025 del 09 de Diciembre del 2025. Lo anterior, en relación con el rendimiento laboral del personal técnico y profesional del Juzgado Civil de Desamparados, en el cual se le solicita a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal y a la Dirección de Planificación, actualizar informe para valorar el cambio de circunstancias del Juzgado Civil de Desamparados desde el momento de la resolución de los contratos de teletrabajo al presente, así como en relación con el informe emitido para el particular por parte de la Dirección de Planificación 237-PLA-MNP-2026.


INFORME RENDIMIENTO ACTU/


Oficio N° 10647-2025.docx

La Dirección de Planificación remitió el 26 de febrero de 2026 el Informe 237-PLA-MNP-2026 que contiene el Análisis de cumplimiento de indicadores del Juzgado Civil de Desamparados.


237-PLA-MNP-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio 237-PLA-MNP-2026 enviado por la Dirección de Planificación el 26 de febrero de 2026; así como el informe de la Gestoría Civil en atención a lo solicitado por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XIII, comunicado mediante el oficio 10647-2025 del 09 de Diciembre del 2025, así como en respuesta al informe de la Dirección de Planificación 237-PLA-MNP-2026. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación revisar el porcentaje de rendimiento del personal técnico del Juzgado Civil de Desamparados, en atención al traslado de competencias civiles, así como en el informe pendiente sobre la definición de cuotas ajustadas a esos cambios competenciales, para determinar si el rendimiento obedece a la baja carga de trabajo que ingresa actualmente a ese Despacho o a la tramitación del personal. **3.** Estar a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Planificación sobre la gestión realizada por el Despacho, para decidir si se recomienda o no al Consejo Superior aprobar el teletrabajo solicitado para el personal. **4.** Comuníquese al Consejo Superior con copia a la Dirección de Planificación y el Juzgado Civil de Desamparados. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

El 9 de marzo del 2026, el Gestor Civil Minor Delgado remitió el informe 372-CACMFJ-JEF-2025, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el cual contiene propuesta de circula relacionada con la recomendación de Auditoría Judicial contenida en el oficio N° 618-29-IAO-SAO-2025. Ese oficio fue aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2025 celebrada el 10 de junio de 2025, artículo XV dirigida a la Gestoría Civil del CACMFJ, sobre buena práctica para fomentar conciliaciones en Cobro Judicial.

La recomendación de la Auditoría Judicial indica:

"5.1. Revisar los alcances de la circular N°246-2023 "Implementación de procedimiento para potencializar la ejecución de la conciliación en los procesos judiciales de materia Civil", que impulsa su uso en estos procesos, con la finalidad de documentar si resulta aplicable a los asuntos cobratorios y recomendar lo pertinente."

El CACMFJ trasladó la propuesta para conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de la Dirección de Planificación.

La Dirección de Planificación respondió mediante oficio 1030-PLA-MNP-2025 sus observaciones.

El Gestor informa que las observaciones de la Dirección de Planificación ya están incorporadas a la propuesta de circular adjunta al informe para la aprobación final de la Comisión, a fin de ser remitida al Consejo Superior.

Oficio N° 372-CACMFJ-JEF-202

1030-PLA-MNP-2025.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el informe 372-CACMFJ-JEF-2025, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el cual contiene propuesta de circular, en ejecución de la recomendación de Auditoría Judicial contenida en el oficio N° 618-29-IAO-SAO-2025, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2025 celebrada el 10 de junio de 2025, artículo XV dirigida a la Gestoría Civil del CACMFJ, para fomentar conciliaciones en Cobro Judicial. **2.** Tener por conocido el comunicado enviado por la Dirección de Planificación que contiene el Oficio 1030-PLA-MNP-2025 en el que incluye observaciones, las cuales fueron incorporadas a la propuesta de circular. **3.** En forma previa a disponer la aprobación de la propuesta de circular, trasladar para conocimiento de la Dirección de Planificación por el plazo de tres días, los ajustes incorporados por la Gestoría; y, en ese mismo plazo, hacer de conocimiento esa propuesta de circular al Centro de Conciliación del Poder Judicial. De no enviarse observaciones, se dispondrá a trasladar para valoración del Consejo Superior la recomendación de la siguiente circular, denominada "Utilización del Formulario *Forms* o Código QR en Resoluciones Intimatorias o Autos Iniciales para fomentar las conciliaciones en materia de Cobro Judicial":

CIRCULAR xxxx-2026

Asunto: Utilización del Formulario Forms o Código QR en Resoluciones Intimatorias o Autos Iniciales para fomentar las conciliaciones en materia de Cobro Judicial

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN PROCESOS DE COBRO JUDICIAL EN SEDE CIVIL, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° _____-2026, celebrada el _____ del 2026, aprobó la propuesta planteada por la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en forma coordinada con la Dirección de Planificación, el CACMFJ y la Gestoría, para que -con absoluto respeto del principio de independencia judicial- en atención a lo recomendado por la Auditoría Judicial, la cual dispone:

Con el fin de fomentar los métodos alternativos para la solución de conflictos y, reducir la carga laboral mediante una pronta solución de los procesos conocidos en la materia especializada de cobro judicial, se informa a los juzgados que conocen esta materia que podrán llevar a cabo audiencias tempranas de conciliación, tal y como lo permite el artículo 51.2 del Código Procesal Civil. Para ello, se realizarán planes de trabajo bajo el Modelo de Mejora Continua y se utilizará el procedimiento establecido en la Circular N° 246-2023 sobre utilización del formulario Forms o código QR, el cual será generado por única vez, por cada persona técnica judicial y su respectiva persona juzgadora. Se remite al procedimiento contemplado en dicha circular, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1. *El código QR o enlace de formulario de Forms donde se invite a las partes a informar si tienen interés en conciliar, será único por cada*

escritorio de persona técnica tramitadora con el respectivo aval de su persona juzgadora asignada, y se copiará en todas las resoluciones intimatorias y autos iniciales que cursan los procesos con el objeto de que pueda ser contestada por las partes al escanear el código o abrir el enlace de Forms.

2. *Considerando los resultados de las respuestas que se reciban, se determinará si amerita o no realizar planes de trabajo para efectuar conciliaciones tempranas y masivas, seleccionando un día al mes para tal efecto.*

3. *Para la selección de las preguntas que llevará el formulario Forms, además de las contempladas en la circular 246-2023, la persona juzgadora asignada podrá incluir la posibilidad de que las partes remitan propuestas de conciliación, por ejemplo, reducción o remisión de intereses, acuerdos para el pago en tractos de la deuda, etc.*

4. *Para estos planes de trabajo, se deberá de respetar la estructura y diseño aprobados para los Despachos Cobratorios, de tal manera que las audiencias de conciliación que se programen las realizará la persona juzgadora que por diseño aprobado realiza las audiencias.*

5. *Para realizar las audiencias de conciliación que provengan de esta buena práctica, podrá solicitarse la colaboración del personal juzgador*

supernumerario a la Administración Regional correspondiente o a los Centros de Conciliación del Poder Judicial según los planes de trabajo aprobados por los órganos superiores.

6. *En los casos de las estructuras que tienen personas juzgadoras de trámite y personas juzgadoras de fondo (para audiencias y fallo), la configuración del formulario forms realizado por única vez, así como las preguntas que se incluyan, deberán ser coordinadas entre la persona técnica tramitadora y el Juez o Jueza de fallo. Para todo el trámite ordinario, la coordinación seguirá siendo conforme lo habitual entre la persona técnica y la persona juzgadora que revisa y firma el trámite.*

7. *La Sección de Normalización de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, actualizará las plantillas de las resoluciones intimatorias y autos iniciales que cursan procesos asignados a los Despachos de Cobro Judicial, con el fin de incluir el espacio donde la persona técnica incluirá el enlace de Forms o código QR, iniciando con la frase: "**Si tiene interés en llegar a un acuerdo de conciliación judicial, le invitamos a contestar las siguientes preguntas del presente formulario: _____(pega el enlace forms)**". Con lo anterior, se descongestiona estas solicitudes cuando se realizan por escritos, que pueden tardar varios meses en resolverse.*

8. *La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuando*

las condiciones tecnológicas lo permitan, automatizará este procedimiento, con el fin de que cada plantilla de resolución intimatoria o auto inicial generada por la respectiva persona técnica asignada a cada proceso contenga de forma automática, el enlace único del formulario Forms diseñado por la persona técnica encargada del proceso y su respectivo Juez o Jueza.

9. *Se incluye la siguiente propuesta del formulario Forms: https://linkprotect.cudasvc.com/url?a=https%3a%2f%2fforms.office.com%2fPages%2fResponsePage.aspx%3fid%3dN0xEOX4YBEmhPc3usDYAx3SPL4gVsN9PrziJ4ojVTq5URDBZS0RNWUVQMjJHNEFXMUZBVkU2MFFNNSQlQCN0PWcu&c=E,1,3HEDwdkdjROF1O6ySOVwIti0u2w_wSgla4zjbjp0rv7bMpjwH9uwUGpFzI-Zu6F4_a_pooDQS6E4zpMzsR5rwqSwDm_AKjdpEtFg0-B-1W860vjOUXiQHffCuxA,&typo=1*

Rige a partir de su publicación.
Publíquese una vez en el Boletín Judicial.

3. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, la Dirección de Planificación y al Centro de Conciliación, con copia al CACMFJ, la Gestoría y la Auditoría Judicial. Se declara firme este acuerdo.

ARTICULO VI

En atención a la consulta formulada por la Secretaría General de la Corte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio 755-2025, que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **N° 07-2025** celebrada el 28 **de enero de 2025,** informa la Gestoría:

"*Revisadas las Agendas 2025 y Actas 2025 de la CJC, se identifica que el tema en cuestión fue agendado la última vez en Agenda CJC 16-2025 en el artículo XXVII. Empero, al parecer se confundió con el tema del 988-PLA-MNP-PE-2025, Ref. 753-2025, conocido en Nº 9-2025 sesión celebrada el 11 de julio de 2025, artículo X de la CJC, informado a través del oficio 83-CJC-2025.*

Así las cosas, se pedirá volver a agendar, para la sesión de marzo 2026 (Agenda 04-CJC-2026). No sobra decir que para los efectos y en relación con el tema ya salió la CIRCULAR al efecto : https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53666:generalidadessobre-el-uso-de-la-agenda-cronos-o-en-siag. En: CIRCULAR No. 116-2025. Asunto: Actualización de los apuntes y estados, para el uso de la Agenda CRONOS y reglas prácticas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil, Concursal y de Cobro Judicial.

Se adjunta el informe de la Gestoría que había remitido el Gestor Minor Delgado sobre el particular el 09 de Junio del 2025

Informe Recomendaciones Ag

SE ACORDÓ: 1. Informar al Consejo Superior que la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal está de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección de Planificación en el Oficio N°493-PLA-ES-2024 del 02 de mayo de 2024, el cual contiene la actualización de la fórmula estadística

para la agenda de cronos en materia civil y de cobro judicial y que generó la emisión de la circular vigente 116-2025 sobre "*Actualización de los apuntes y estados, para el uso de la Agenda CRONOS y reglas prácticas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil, Concursal y de Cobro Judicial*". **2.** Tener por conocido el informe de la Gestoría y sus recomendaciones donde se indica que se comparte la fórmula estadística de la agenda cronos de la materia civil y cobro judicial contenida en el oficio de la Dirección de Planificación N°493-PLA-ES-2024 del 02 de mayo de 2024. **3.** Se avala la propuesta de circular del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para unificar las circulares sobre agenda de cronos en la materia civil contenida en oficio N° 101-CACMFJ-JEF-2025 del 23 de mayo de 2025, dejando sin efecto las circulares 154-2020 y N° 296-2023 y, parcialmente la circular N° 113-2018 en cuanto a su apartado 16, propuesta ya aprobada en sesión del Consejo Superior N° 47-25 celebrada el 3 de junio de 2025, artículo XLIX y publicada mediante la circular 116-2025, por lo que se estaría dando por atendido lo requerido en el oficio 755-2025 de la Secretaría General. **4.** Comuníquese a la Secretaría General de la Corte. Se declara firme.

ARTÍCULO VII

La Secretaría General de la Corte remitió el 27 de enero de 2026 a la Dirección Ejecutiva con copia a las Comisiones Jurisdiccionales el Oficio 739-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 6-26** celebrada el **22 de enero de 2026,** artículo XI, que literalmente dice:

"Analizado el oficio N°2440-DE-2025 del 19 de diciembre de 2025, presentado por la Dirección Ejecutiva, ***se acordó: previamente a resolver*** *dar audiencia a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que en el* ***plazo de ocho días*** *adicionen la información*

y expongan un cronograma de implementación de las capacitaciones que indican, en el uso idóneo de la agenda electrónica. Además, por el ***plazo de 8 días*** *a las Comisiones Jurisdiccionales, CONAMAJ, Fiscal General, Director de la Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial, así como a la Oficina de Trabajo Social y Psicología, para que se refieran al oficio supra.* ***VOTO DE MINORÍA:*** *La integrante Pizarro Gutiérrez, salva el voto por estimar que se debe aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva contenida en el informe N°2440-DE-2025, al considerar que estamos en la era digital y que la Institución posee sistemas muy robustos con gran avance tecnológico, que suplen el uso del papel; asimismo, tomando en cuenta que el estudio tiene su génesis en un informe de la Auditoría.* ***Comuníquese****.* ***Se declara acuerdo firme.”***

739-26.docx

El 17 de febrero de 2026 la Magistrada Vargas pidió informe a la Gestoría; y, el 18 de febrero envió a las y los integrantes de la Comisión el siguiente comunicado:

“Traslado para su conocimiento el Oficio 139-2026 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión ***N° 6-26*** *celebrada el* ***22 de enero de 2026,*** *artículo XI, que literalmente dice: “Analizado el oficio N°2440-DE-2025 del 19 de diciembre de 2025, presentado por la Dirección Ejecutiva,* ***se acordó: previamente a resolver*** *dar audiencia a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que en el* ***plazo de ocho días*** *adicionen la información y expongan un cronograma de implementación de las capacitaciones que indican, en el uso idóneo de la agenda electrónica. Además, por el* ***plazo de 8 días*** *a las Comisiones Jurisdiccionales, CONAMAJ, Fiscal General, Director de la Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial, así como a la Oficina de Trabajo Social y Psicología, para que se refieran al oficio supra.” Adjunto el criterio de la Gestoría Civil en el que se concluye, “Secundar el informe oficio N°2440-DE-*

2025, toda vez que la materia civil, concursal y cobratoria utilizan agenda electrónica." La propuesta sería comunicar al Consejo Superior que la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal esta anuente con la propuesta de eliminación de las agendas físicas pues esas jurisdicciones utilizan la agenda electrónica. Importante participar en las actividades de capacitación para que las personas juzgadoras y personal técnico maximicen el aprovechamiento de las ventajas de esa herramienta institucional. Estaré atenta a sus indicaciones a fin de poder contestar a tiempo al Consejo Superior."



Se contesta
739-2026 ref 211-20

La Secretaría General de la Corte remitió el 4 de marzo de 2026 el Oficio 1745-2026 donde se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 16-2026** celebrada el **26 de febrero de 2026,** artículo XXXIV, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por recibido el oficio N°003-CJF-2026 del 16 de febrero de 2026 de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y el oficio N°CJP012-2026 del 18 de febrero de 2026 de la Comisión de la Jurisdicción Penal y Órganos Auxiliares. 2.) Estar a la espera de lo solicitado en sesión N°13-2026 celebrada el 17 de febrero del 2026, artículo XX, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, así como la respuesta de las Comisiones Jurisdiccionales de las materias Civil y Contencioso Administrativo, las cuales se encuentran pendientes de rendir el informe solicitado en sesión N°6-26 celebrada el 22 de enero de 2026, artículo XI. Se declara acuerdo firme."

Oficio N° 1745-2026.docx

La Secretaria General de la Corte remitió el 5 de marzo de 2026 el Oficio N° 1896-2026, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 13-2026** celebrada el **17 de febrero de 2026,** artículo XX, que literalmente dice:

Se acordó: 1.) *Tener por recibidos los oficios N°12-UMGEF-2026 de la Unidad de Monitoreo y Gestión de Fiscalías (UMGEF), N°Of-26-CONAMAJ-2026 de la Comisión Nacional Para el Mejoramiento de Administración de Justicia (CONAMJ), N°DTSP-010-2026 del Departamento de Trabajo Social y Psicología, N° JEFDP-20-2026 de la Defensa Pública, así como los oficios N° 146-DTIC-2026 / 373-DE-2026 / 052-CACMFJ-JEF-2026 de la Dirección de Tecnología de la Información y del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Martín Hernández Serrano, oficio N° 003-CJL-2026 de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, y el oficio N°260-ADM/OIJ-26 del Organismo de Investigación Judicial.* ***2.)*** *Solicitar a las Comisiones u oficinas que estén pendientes, que, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, remitan el informe solicitado por este Consejo en sesión N°6-26 celebrada el 22 de enero de 2026, artículo XI.* ***3.)*** *Solicitar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones informe la posibilidad de enlazar la agenda cronos con la agenda electrónica (calendario de Outlook), para que se pueda visibilizar la información de cronos en la agenda de cada funcionario.**”***

Oficio N° 1896-2026.docx

Oficio N° 1783-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocidos los oficios 739-2026, 1745-2026 y 1896-2026. 2. Comunicar al Consejo Superior que, la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, no tiene objeción en que se eliminen las agendas impresas, pues está a disposición de las personas servidoras judiciales de esas jurisdicciones la agenda electrónica para la atención de sus funciones. 3. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Se conoce el Oficio 108-PLA-ES-2026 enviado por la Dirección de Planificación el 28 de enero de 2026:

108-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el informe 108-PLA-ES-2026 enviado por la Dirección de Planificación. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación valorar si este grado de inconsistencias estadísticas obedecen a los cambios de competencias civiles originados a raíz del acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 34 del 14 de Julio del 2025 cuyo impacto en este momento se está valorando por la Dirección de Planificación, en cuyo caso se solicita buscar una forma más ágil de realizar el inventario, sin generar carga manual a los Despachos y que reduzca el impacto del retraso de resolución a las personas usuarias. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IX

El 19 de febrero de 2026 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 1400-2026 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, tomado

en sesión **N° 04-2026** celebrada el **02 de febrero de 2026,** artículo XI, que literalmente dice:

"Sin objeción alguna de las señoras magistradas y de los señores magistrados presentes, ***se acordó:*** *Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 02-2026, celebrada el 28 de enero de 2026, artículo Único, comunicado mediante en oficio N° 37-CJC-2026 y acoger lo solicitado, en consecuencia:* ***1.)*** *Designar como gestora civil titular a la licenciada Hazel Castillo Bolaños, en la plaza que dejó la doctora Jéssica Jiménez Ramírez, y al licenciado Juan Humberto Rodríguez Barrios como gestor suplente, en la plaza que dejó el licenciado Luis Diego Romero Trejos (q.e.p.d.).* ***2.)*** *Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, que, en el plazo de un mes a partir de la comunicación de este acuerdo, remita el perfil competencial del puesto de gestor."*

Oficio N° 1400-2026.docx

SE ACORDO: Se toma nota del Oficio N° 1400-2026 de Secretaría General que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, tomado en sesión **N° 04-2026** celebrada el **02 de febrero de 2026,** artículo XI, que informa sobre nombramiento de plazas de gestoría civil.

ARTÍCULO X

Se conocen los Oficios 52-PLA-PP-2026, 133-DE-2026, DJ-67-2026, 51-DGH-2026, 53-DTIC-2026, enviados el 21 de enero de 2026:

52-PLA-PP-2026 133-DE-2026 DJ-67-2

52-PLA-PP-2026, 133-DE-2026, DJ-67-2

SE ACORDÓ: Se toma nota de los Oficios 52-PLA-PP-2026, 133-DE-2026, DJ-67-2026, 51-DGH-2026, 53-DTIC-2026 que contienen las observaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones al Reglamento para la Implementación de la Ley N°10441 y el Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO XI

Se conoce el Oficio 554-2026 enviado el 21 de enero de 2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 3-2026** celebrada el **13 de enero de 2026,** artículo LXXVIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio N°CSJ-926-2025 del 19 de diciembre de 2025, suscrito por el licenciado Erick Alfaro Romero, contralor de servicios, donde remite el primer avance en la actualización de los servicios asociados a las materias de Familia, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Civil, Concursal, Cobro Judicial, Laboral y Seguridad Social.* ***2.)*** *Hacer de conocimiento este acuerdo de las Comisiones Jurisdiccionales y las gestorías.* ***Se declara acuerdo firme."***



OFICIO
554-2026.docx

SE ACORDÓ: **1**. Tener por conocido el oficio 554-2026 de la Secretaría General que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **N° 3-2026** celebrada el 13 de enero de 2026, sobre primer avance al catálogo de servicios de la Contraloría de Servicios. **2**. Solicitar a la Gestoría Civil el seguimiento de este proyecto e informar sobre las acciones realizadas con la Contraloría de Servicios para el mismo. **3.** Comuníquese a la Contraloría de Servicios y a la Gestoría Civil, Concursal y de Cobro. Se declara firme.

ARTÍCULO XII

Se conoce el Oficio 07-PLA-MNP-2026 de 7 de enero de 2026 enviado por la Dirección de Planificación, relacionado con la actualización de la plantilla de indicadores del Juzgado Concursal. El preliminar de este documento fue puesto en consulta mediante oficio 1099-PLA-MNP-2025 de fecha 25 de setiembre de 2025.



07-PLA-MNP-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota del oficio 07-PLA-MNP-2026 del 7 de enero de 2026 enviado por la Dirección de Planificación, relacionado con la actualización de la plantilla de indicadores del Juzgado Concursal, lo cual había sido solicitado por esta Comisión. **2**. Solicitar a la Gestoría Concursal el seguimiento para su efectiva implementación en el Juzgado Concursal. Comuníquese a la Gestoría Concursal. **3.** Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Gestoría.

ARTÍCULO XIII

Se conoce el Oficio 140-PLA-MNP-2026 de 2 de febrero de 2026 enviado por la Dirección de Planificación:



140-PLA-MNP-2026.docx

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que pidió a la Gestoría dar seguimiento. El Consejo Superior aprobó ese informe en sesión de 17 de febrero de 2026.

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el informe 140-PLA-MNP-2026 del 2 de febrero de 2026 enviado por la Dirección de Planificación sobre nueva estandarización de tareas y ubicaciones para Cobro Judicial. **2**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento a la implementación de este acuerdo. Comuníquese a la Gestoría de Cobro. **3.** Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Gestoría.

ARTÍCULO XIV

Se conoce el Oficio 812-2026 enviado por la Secretaría General de la Corte el 2 de febrero de 2026 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 03-2026 celebrada el 13 de enero de 2026, donde se dispuso:

*"**Se acordó: 1)** Tener por conocido y aprobar las recomendaciones del oficio N° 1356-PLA-EV-2025 de la Dirección de Planificación, relacionado con el seguimiento semestral del Plan Estratégico Institucional (PEI) del año 2025, con corte al 30 de junio del 2025 y sus resultados. **2)** Las oficinas y despachos judiciales responsables y Centros de Responsabilidad deberán cumplir con los avances oportunos de los Planes Anuales Operativos en el Sistema SGE-PJ y a los objetivos y metas vinculados con la estrategia institucional. Esto con el fin de reportar la información de manera fidedigna, en tiempos adecuados y cumpliendo con las normas institucionales de actualización de sistemas judiciales. **3)** Los responsables estratégicos deberán coordinar con las oficinas operativas involucradas en el cumplimiento de las metas estratégicas cuyo estado es "En Atención /Alerta", que se muestran en el apartado 9 Hallazgos y retos a cumplir. Metas que presentan un cumplimiento bajo y otros hallazgos identificados. Al respecto se recomienda implementar acciones que contribuyan en alcanzar el cumplimiento total de las metas establecidas para el cierre del año. **4)** Los responsables Estratégicos deberán coordinar con las oficinas operativas involucradas en el cumplimiento de las metas estratégicas cuyo estado es "En Atención /Alerta", que se muestran en el apartado 9 Hallazgos y retos a cumplir. Metas que presentan un cumplimiento bajo. Al respecto se recomienda implementar acciones que contribuyan en alcanzar el cumplimiento total de las metas establecidas para el cierre del año. **5)** El Subproceso de Planificación Estratégica de la Dirección de Planificación deberá: **a)** Continuar con los esfuerzos realizados en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para lograr la implementación de los reportes generales del PEI, reportes de consulta pública para personas externas, entre otros y la sostenibilidad*

del Sistema de Gestión Estratégica fortaleciendo la apropiación institucional de la herramienta. ***b)*** *Continuar con las revisiones de todas las metas estratégicas cada vez que se realicen nuevas versiones de la matriz del PEI. Esto con el fin de garantizar que los alineamientos reflejen de manera completa y precisa todas las variables necesarias para realizar los seguimientos y evaluaciones de resultados oportunos. Asimismo, se propone establecer controles periódicos de validación que aseguren la coherencia y calidad de la información registrada.* ***c)*** *En el caso de aprobación de la propuesta remitida en el informe definitivo 1183-PLA-PE-2025, proceder con las modificaciones a nivel del Sistema de Gestión Estratégica y la matriz del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Costa Rica 2025-2030.* ***6)*** *La Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones deberá continuar con los esfuerzos realizados en conjunto con el Subproceso de Planificación Estratégica de la Dirección de Planificación para lograr la implementación de los reportes para los perfiles de Administrador y Encargado de Oficina y la sostenibilidad del Sistema de Gestión Estratégica fortaleciendo la apropiación institucional de la herramienta a pesar de la limitación de recurso Humano.* ***7)*** *El Subproceso de Evaluación deberá verificar en el informe de Evaluación anual del PEI correspondiente al año 2025, si el cambio de la propuesta remitida en el informe 1183-PLA-PE-2025 fue aprobado y debidamente ajustado en el Sistema SGE-PJ.* ***8)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, el Subproceso de Planificación Estratégica, el Subproceso de Evaluación, Lic. Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, la Sala Primera, la Sala Segunda, la Sala Tercera, la Sala Constitucional, Dirección Jurídica, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Directora Ejecutiva, Inspección Judicial, Oficina de Control Interno, Contraloría de Servicios del Poder Judicial, Centro de Información Jurisprudencial, Centro de Conciliación del Poder Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, Departamento de Trabajo Social y Psicología, Secretaria Técnica de Genero y Acceso a la Justicia, Secretaría Técnica de Ética y Valores, Escuela Judicial, Juzgado Notarial, Programa de Justicia Restaurativa, Programa 928 Organismo de Investigación Judicial, Programa 929 Ministerio Público, Programa 930 Defensa Pública, Programa 950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, Administraciones Regionales: del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), Primer Circuito Judicial de Alajuela, Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), Grecia, Heredia, Ciudad Judicial, Sarapiquí, Cartago, Turrialba, Puntarenas, Quepos, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Golfito, Osa, Liberia, Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), Santa Cruz, Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí); Comisión de Emergencias, Comisión de Construcciones, Comisión de Gestión Ambiental, Comisión Institucional de Teletrabajo, Comisión de Transparencia Institucional, Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, las oficinas y despachos judiciales responsables y Centros de*

Responsabilidad, para lo de su cargo.”



Oficio N 812-2026.docx

SE ACORDÓ: Se toma del oficio 812-2026 enviado por la Secretaría General de la Corte el 2 de febrero de 2026 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 03-2026 celebrada el 13 de enero de 2026 sobre seguimiento al Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO XV

La Dirección de Planificación remitió el 29 de enero de 2026 el Oficio 115-PLA-ES-2026 que contiene un análisis utilizando los reportes de inconsistencias por expediente e interviniente, generados a través de la plataforma tecnológica SIGMA de las materias civil y cobro.



115-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota del oficio 115-PLA-ES-2026 sobre inconsistencias estadísticas de Cobro Judicial. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación valorar una forma más automatizada de realizar el inventario, sin generar carga manual a los Despachos y que reduzca el impacto en el retraso de resolución a la persona usuaria, fin constitucional del servicio de justicia. **3.** Consultar a la DTIC informar sobre los avances en el proceso de automatización de los inventarios, de especial interés, en los despachos de cobro judicial. **4.** Solicitar a la Gestora Hazel Castillo dar seguimiento e informar a la Comisión. **5.** Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones con copia a la Gestoría. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XVI

La Auditoría Judicial informó sobre el seguimiento a las recomendaciones pendientes:


Oficio 38-CJC-2026.pdf


Oficio 38-CJC-2026.docx


Informe Nº 1370-295-ISEG-SASS

La gestión se trasladó al Equipo Gestor a fin de que realice las coordinaciones con la Dirección de Planificación dentro del plazo fijado para tal efecto mediante comunicados electrónicos del 4 y del 11 de febrero de 2026, este último con el Oficio 49-CJC-2026.


Oficio 38-CJC-2026 atención de pendiente


49-CJC-2026.pdf


49-CJC-2026.docx


Informe Nº 1370-295-ISEG-SASS

Se informa que el manual de procedimientos de remate fue remitido por la Gestora de Cobro el día 13 de febrero, y la Magistrada Coordinadora lo envió a la Dirección de Planificación mediante oficio 53-CJC-2026, el 16 de febrero anterior, siguiendo lo ordenado por Auditoría Judicial.

SE ACORDÓ: Se toma de la remisión del manual de procedimientos de remate solicitado por Auditoría Judicial a la Dirección de Planificación conforme lo ordenado por la Auditoría en oficio 1370-295-ISEG-SASSA-2025.

ARTÍCULO XVII

La Dirección de Planificación remitió el 11 de febrero de 2026 el Oficio 177-PLA-ES- 2026, en atención a la solicitud recibida relacionada con el movimiento de trabajo de las materias civil y concursal 2024 vs 2025.



177-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota del Oficio 177-PLA-ES- 2026. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación agregar y explicar, si es del caso, las variables que ha ocasionado los cambios competenciales en los Despachos Civiles según lo ordenado por Corte Plena en sesión 34 del 14 de Julio del 2026. Comuníquese a Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XVIII

El señor Mario Gómez remitió el 11 de febrero de 2026, el siguiente comunicado en atención al Oficio 40-CJC-2026:

"En relación con el oficio 40-CJC-2026, me permito indicarle que procederemos a realizar las coordinaciones necesarias con las instancias del Poder Judicial citadas en el acuerdo de la Comisión para colaborar con lo solicitado. En esta línea, comuniqué el contenido de dicho oficio a la Directora Ejecutiva de la Asociación Bancaria María Isabel Cortes Cantillo y al Lic. Daniel Castro quien junto con este servidor coordinamos los temas jurídicos de la ABC. Vamos a procurar agendar una reunión donde se pueda precisar los pasos a seguir. Saludos cordiales."

40-CJC-2026.pdf 40-CJC-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tomar nota del correo remitido por el representante de la Asociación Bancaria Costarricense. **2**. Solicitar a la Gestoría de Cobro Judicial las coordinaciones respectivas para los proyectos de interés común con esta Asociación. **3.** Comuníquese a la Gestoría de Cobro.

ARTÍCULO XIX

En atención al oficio comunicado por la Secretaría de la Corte Suprema de Justica número 1092-2026, que en lo de interés comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 09-2026 celebrada el 03 de febrero de 2026, por el cual se acordó -en importancia:

"(…) ***2.)*** *Deberán las personas juzgadoras gestoras en la materia Civil, dar el seguimiento respectivo a la implementación de la plantilla de constancia en materia civil, por lo que deberán de coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, su pronta incorporación. (…)".*

Se dispuso a remitir al cumplimiento de ello por la Gestoría Civil.

El Gestor Freddy Ureña Díaz remitió el 18 de febrero de 2026 el siguiente comunicado:

"La Gestoría Civil cumplió con la recomendación número 4.2 contenida en el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 09-2026 celebrada el 03 de febrero de 2026 (comunicado en Oficio 1092-2026 por Secretaría de Corte) a través del oficio comunicado por la Comisión de la Jurisdicción Civil 04-2026."


Se contesta oficio 1092-2026, 180 DTI 2


Se contesta oficio 1092-2026, 180 DTI 2

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el informe del Gestor Civil Freddy Ureña Díaz sobre la inclusión de la plantilla de oficios en el contexto civil de los Tribunales de Apelación Civil del país. **2**. Tener por cumplida la recomendación número 4.2 contenida en el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 09-2026 celebrada el 03 de febrero de 2026 (*comunicado en Oficio 1092-2026 por Secretaría de Corte)* y por materializado lo ordenado por esta Comisión y comunicado por el oficio 04-CJC-2026. **3.** Comuníquese al Consejo Superior con copia a la Gestoría. Se declara firme este acuerdo.

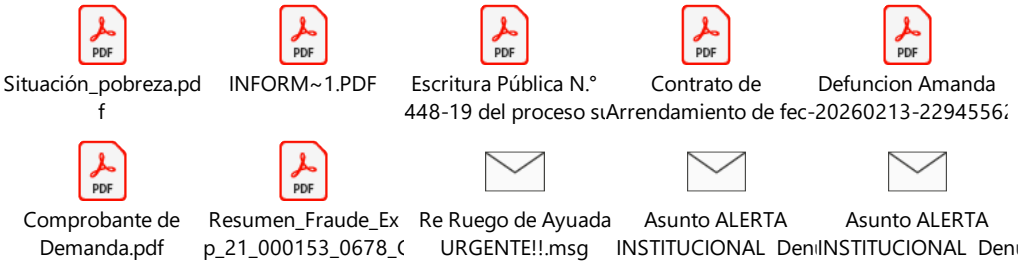
ARTÍCULO XX

La señora Tania Melissa Contreras Cruz, cédula 1-1621-0634 – remitió comunicado donde indicó de *"su deseo de poner en conocimiento de la cúpula del Poder Judicial la existencia de un delito gravísimo que está contaminando un proceso judicial en curso"*.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 19 de febrero de 2026 el siguiente comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia con copia a la Inspección Judicial el comunicado de la señora Contreras denominado: *"ALERTA INSTITUCIONAL – Denuncia penal por Fraude Procesal en Exp. 21-000153-0678-CI",* en atención a sus competencias, pues el artículo 66 de la LOPJ no otorga funciones disciplinarias a las Comisiones:

"Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento la gestión formulada por la señora Tania Melissa Contreras Cruz, cédula 1-1621-0634 -a quien copio este comunicado- en seguimiento de sus manifestaciones acerca de su

*deseo de "**poner en conocimiento de la cúpula del Poder Judicial la existencia de un delito gravísimo que está contaminando un proceso judicial en curso**", para su valoración. De igual forma, copio a la Presidencia de la Inspección Judicial. Lo anterior, en atención a sus competencias. Cordialmente,*



SE ACORDÓ: 1. Tener por recibida la denuncia presentada por la señora Tania Melissa Contreras Cruz y por elevada a la instancia correspondiente por la Magistrada Coordinadora. **2**. Solicitar a la Gestoría dar seguimiento. Comuníquese a la señora Tania Melissa Contreras Cruz con copia a la Gestoría. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XXI

La Secretaría General de la Corte envió el 23 de febrero de 2026 el Oficio N°1501-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero de 2026, artículo XLVII, que literalmente dice:

***"Se acordó: 1)** Tener por conocido lo informado por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, en oficio N°27-CJC-2026 del 10 de febrero de 2026. **2)** Comunicar a la Dirección de Planificación, que no es necesario el cambio de las Reglas Prácticas, por cuanto y conforme lo comunica la citada Comisión,*

la Corte Plena en sesión N°34-2025 de 14 de julio de 2025, artículo XXVI, hizo los ajustes basados en los artículos 46 y 59 inciso 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ***Se declara acuerdo firme."***



Oficio N°1501-2026.docx

SE ACORDÓ: Tener por conocido el Oficio N°1501-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero de 2026, artículo XLVII respecto del acuerdo de esta Comisión de no modificar las reglas prácticas para la implementación de la reforma procesal civil para que el personal de los Juzgados Civiles pueda colaborar con la resolución de asuntos cobratorios.

ARTÍCULO XXII

La Secretaría General de la Corte remitió el 23 de febrero de 2026 el Oficio N° 1535-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo XLVI, que literalmente dice:

"Se acordó: ***1.)*** *Tener por conocida la comunicación realizada por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, mediante el oficio No. 28-CJC-2026 del 10 de febrero de 2026, en la cual remitió el acuerdo tomado por dicha comisión en sesión No. 3-2026 celebrada el 3 de febrero de 2026, artículo II, misma que contiene el aval a la propuesta realizada por el Programa de Teletrabajo de la Dirección de Gestión Humana, para el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia relacionada con el teletrabajo.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta presentada por el Programa de Teletrabajo de la Dirección de Gestión Humana, mediante el oficio 0287-PT-GH-2025 del 09 de diciembre de 2025; en consecuencia, autorizar al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia a laborar dos días*

presenciales y tres en la modalidad de teletrabajo, definidos con una semana de anticipación por la jefatura correspondiente por roles semanales, garantizando la presencia física diaria de al menos una persona juzgadora y personal técnico. En el entendido que deberá garantizarse que las personas juzgadoras estén presentes en las audiencias orales y cuando así se requiera, conforme a lo establecido en el artículo 9.d de la Ley de Teletrabajo y el Reglamento de Teletrabajo del Poder Judicial. ***3.)*** *Deberá el personal del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia cumplir con las metas establecidas de trabajo y la jefatura inmediata será la responsable del cumplimiento de cronogramas de trabajo, entregables, y productos establecidos para cada proyecto asignado. Asimismo, gestionar la formalización del Contrato de Teletrabajo y demás documentos.* ***4.)*** *Comuníquese a la Comisión de Teletrabajo, Dirección de Gestión Humana, Administración Regional de Heredia, licenciado Luis Fernando Guillén Zumbado en su condición de juez coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia y las señoras María del Rocío Arias Quesada y Cindy Ramírez.* ***Se declara acuerdo firme.****"*

Oficio N° 1535-2026.docx

SE ACORDÓ: Tener por conocido el Oficio N° 1535-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo XLVI, respecto del rol de teletrabajo para las personas juzgadoras del Tribunal Colegiado Civil de Heredia.

ARTÍCULO XXIII

La Secretaría General de la Corte el 23 de febrero de 2026 comunicó el Oficio N° 1536-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo XLVIII, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocido el oficio N°30-CJC-2026 del 10 de febrero de 2026, suscrito por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, mediante el cual remite el acuerdo adoptado por esa Comisión en sesión Nº3-2026 celebrada el 3 de febrero de 2026, artículo IV.* ***Se declara acuerdo firme.****"*



Oficio N° 1536-2026.docx

En seguimiento de la Gestoría atendiendo lo solicitado por esta Comisión, el Gestor Minor Delgado informa que el día 23 de febrero del 2026, la Jueza Audrey Abarca Quirós remitió el siguiente correo:

"*Informo que el expediente 14-014112-1044-CJ, ya está resuelto, no queda ninguna gestión, presentada por las partes, que esté pendiente*."

Posteriormente, el día 6 de marzo del 2026, el gestor informa que la Jueza remitió correo informando sobre la presentación de recursos;

Buenos días, espero que se encuentren muy bien.

Informo que la resolución que hice fue recurrida por ambas partes, el expediente no tiene prioridad institucional, sin embargo, como el estudio del mismo se hizo recientemente, con el fin de aprovechar lo anterior, les solicito autorización para dar prioridad y resolver los recursos planteados.

Quedo atenta,





SE ACORDÓ: Se tiene por atendido el seguimiento realizado por la Gestoría a la resolución de las gestiones pendientes dentro del Proceso **de Ejecución Hipotecaria** 14-014112-1044-CJ, en donde se informa por parte de la Jueza tramitadora que las gestiones que originaron esta queja fueron resueltas. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento al plan solicitado por la Jueza para la resolución prioritaria de los recursos que le presentaron a ese proceso. 2. Comuníquese a la Jueza Audrey Abarca Quirós y a la Gestoría de Cobro. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXIV

La Secretaría General de la Corte remitió el 23 de febrero de 2026 el Oficio N°1500-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero de 2026, artículo XLV, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por conocida la comunicación de la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, mediante oficio No. 22-CJC-2026 del 10 de febrero de 2026, en la cual remitió el acuerdo tomado por dicha comisión en sesión No. 1-2026 celebrada el 13 de enero de 2026, artículo II.* ***2.)*** *Aprobar la propuesta de redistribución de espacios planteada por la Dirección Ejecutiva y la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de San José, en el piso 11 de edificio Torre Judicial, incluyendo la adecuación de espacios para coworking.* ***3.)*** *Deberán la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Ejecutiva, en conjunto, realizar una propuesta de*

jornadas mixtas del personal de despachos civiles y de cobro que están en ese edificio para optimizar los espacios y la eficiencia de la gestión. ***4.)*** *Hacer este acuerdo del conocimiento de los gestores Civiles, del Juzgado Primero Civil de San José, Juzgado Segundo Civil de San José, Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José, Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José, del Juzgado de Ejecución de Materia Laboral, Dirección Ejecutiva, Departamento de Servicios Generales, así como de la Administración del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José, para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.* ***Se declara acuerdo firme."***

Oficio N°1500-2026.docx

SE ACORDÓ: Se toma nota del Oficio N°1500-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero de 2026, artículo XLV.

ARTÍCULO XXV

La Secretaría General de la Corte remitió el 23 de febrero de 2026 el Oficio N° 1542-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo XL, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por conocida la comunicación realizada por la máster Melissa Benavides Víquez, jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, mediante el oficio No. CACC-241-2025 del 8 de mayo de 2025, en el cual remite el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión del 04 de abril del 2025, artículo V, relacionado con la emisión de hojas de delincuencia o constancias de pensión alimentaria con las comunidades indígenas del Territorio Indígena Conte Burica.* ***2.)*** *Tener por conocida la comunicación presentada por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia,*

mediante el oficio No. DVV-SP-08-2026 del 12 de febrero de 2026, como ampliación al oficio indicado el punto anterior. ***3.)*** *Deberán la Defensa Pública, la Dirección Ejecutiva y la Contraloría de Servicios, articular acciones en los distintos circuitos judiciales para facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en la obtención de las certificaciones de antecedentes penales y de pensiones alimentarias.* ***4.)*** *Deberá la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia, realizar lo necesario para facilitar esa articulación de acciones, incluyendo, de ser necesario, la coordinación interinstitucional y con los pueblos indígenas, por lo que deben observar estrictamente los lineamientos legales señalados por la Dirección Jurídica, en relación con la solicitud de certificación de antecedentes penales y de pensiones alimentarias a través de terceras personas. Concretamente, que la carta firmada por la persona interesada esté autenticada por un abogado o abogada, o bien por la autoridad de policía del lugar de otorgamiento, incluyendo copia de la cédula de identidad de la persona interesada.* ***5.)*** *Incluir en las gestiones respectivas las siguientes advertencias:* ***a.)*** *La persona autorizante manifiesta ser consciente que está autorizando de manera personalísima y para un solo acto a un tercero a retirar información personal y privada de su persona al día de su presentación ante el despacho respectivo del Poder Judicial, bajo su responsabilidad.* ***b.)*** *La persona autorizada acepta que retirará la certificación correspondiente y hará entrega de esta a la persona autorizante o a quien este la autorice.* ***c.)*** *Ni la persona autorizante ni el autorizado podrá modificar, reproducir o eliminar la información contenida en la respectiva certificación.* ***d.)*** *La responsabilidad del Poder Judicial en la entrega de la respectiva certificación se limita a la información que se consigna en la misma y a su entrega a la persona autorizada, el uso que esta haga de la información no obliga ni vincula a la Institución.* ***6.)*** *Es claro que para atender la gestión debe existir acceso a la intranet de la red del dominio del Poder Judicial, para ingresar a los sistemas SACEJ y SOAP. En los supuestos en los que no exista ese acceso, debe prepararse la información de previo, en la sede judicial.* ***7.)*** *Deberá la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia, continuar con el proceso de desconcentración del servicio de administración de justicia a pueblos indígenas e identificación de oportunidades de mejora, mediante la articulación institucional e interinstitucional, conforme a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y el Convenio*

169 de la OIT. Lo anterior, en consideración a la cosmovisión de los pueblos indígenas y al enfoque de Justicia Centrada en las Personas. La Defensa Pública y la Unidad de Acceso a la Justicia, tomarán nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias. ***Se declara acuerdo firme.”***

Oficio N° 1542-2026.docx

SE ACORDÓ: Se toma nota del oficio N° 1542-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo XL.

ARTÍCULO XXVI

La Dirección de Planificación remitió el 24 de febrero de 2026 el Informe 229-PLA-ES-AJ-EV-2026, que contiene el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con los movimientos de trabajo en materia Civil de Primera Instancia, período 2024.

229-PLA-ES-AJ-EV-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el informe 229-PLA-ES-AJ-EV-2026, que contiene el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con los movimientos de trabajo en materia Civil de Primera Instancia, período 2024. **2**. Estar a la espera del informe de Dirección de Planificación sobre el impacto del acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 34 del Julio del 2025 sobre traslado de competencias civiles a fin de determinar el impacto en la data estadística acá contemplada.

ARTÍCULO XXVII

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 20 de febrero de 2026 a la Presidencia de la Corte, con copia a la Inspección Judicial, la queja enviada por la jueza Nancy Patricia León Ulate, jueza civil de Puntarenas, en atención a sus competencias y debido a que el artículo 66 de la LOPJ no otorga funciones disciplinarias a las Comisiones. Se copio a la Gestoría para su atención.

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 07:57
Para: Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Ardón Acuña(Secretario General de la Corte) <lardon@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Mora Rodríguez (Subsecretario General de la Corte) <cmoraro@Poder-Judicial.go.cr>; Nancy Patricia Leon Ulate <nleon@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Estrellita Orellana Guevara <eorellana@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Gestión urgente formulada por la licenciada Nancy Patricia León Ulate

Señor
Orlando Aguirre Gómez
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento, en atención a sus competencias, la gestión -adjunta- formulada por la licenciada Nancy Patricia León Ulate, Jueza Coordinadora del Tribunal Colegio de Primera Instancia Civil de Puntarenas, la cual va dirigida al Consejo Superior.

Le informo que la situación fue trasladada a la Inspección Judicial para su valoración con ocasión de sus competencias. Además, pedí informe a la Gestoría Civil con prioridad.

Copio a la jueza León Ulate para su conocimiento."

El Gestor Civil Freddy Ureña envió el 27 de febrero de 2026 el siguiente comunicado, el cual fue trasladado por la Magistrada Vargas Vásquez a la jueza León Ulate:

De: *Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 27 de febrero de 2026 08:18*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Nancy Patricia Leon Ulate <nleon@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Gestión urgente formulada por la licenciada Nancy Patricia León Ulate*

Buenas. Cordial Saludo. Se toma nota, al igual que se sostuvo en otrora reunión tanto Gestoría como el profesional a cargo está en la disposición de colaborarles en planes remediales. Recordando que:

1. *La correcta formulación de los planes remediales en la correspondiente plantilla, con información precisa, clara y completa, esto permitirá garantizar a los órganos responsables de la toma de decisiones un análisis adecuado. Detallar en las plantillas de planes remediales:*
2. *Un objetivo y meta. (¿Qué se logrará con la implementación del plan?)*
3. *Pasos para cumplir el plan y ¿Cómo se realizará? (Acciones para su implementación).*
4. *¿Quiénes participan en el plan? (nombre de las personas del despacho)*
5. *El periodo. (fecha de inicio-fecha de finalización).*
6. *Medible en el tiempo. (cuantificable-datos de los indicadores).*

Los planes remediales tienen como objetivo estabilizar un indicador crítico detectado a través de la matriz de indicadores, con el propósito de lograr ubicarse en los rangos establecidos por la Dirección de Planificación y aprobados por el Consejo Superior, a través de acciones que el propio despacho implemente.

Tener presente que los planes remediales también pueden orientarse para atender las necesidades que no están vinculados a indicadores de gestión (informes de Inspección Judicial, Auditoría, inventarios, remesado, depuraciones entre otros).”

El 24 de febrero el Gestor agregó:



INFORME
SITUACION CARLOS I

La Secretaría General de la Corte remitió el 4 de marzo de 2026 el Oficio N° 1783-2026 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 16-2026** celebrada el **26 de febrero de 2026,** artículo XL, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por conocida la nota suscrita por la licenciada Nancy Patricia León Ulate, jueza coordinadora del Tribunal Colegio de Primera Instancia Civil de Puntarenas y trasladarlo al Tribunal de la Inspección Judicial, para lo de su competencia. 2.) Deberá el Tribunal de la Inspección Judicial, valorar la procedencia de que, como medida cautelar, se excluya al licenciado Carlos Báez Astúa de realizar nombramientos en el citado despacho. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Inspección Judicial y de la Comisión de la Jurisdicción Civil para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme."



Oficio N° 1783-2026.docx

SE ACORDÓ: Se tiene por conocido el informe del Gestor Civil Freddy Ureña y de la magistrada coordinadora sobre el seguimiento a los incumplimientos en las redacciones pendientes del señor Juez Carlos Baez respecto de su otrora nombramiento en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas. 2. Comuníquese este acuerdo a la jueza Nancy Patricia León Ulate, del Juzgado Civil de Puntarenas con copia a la Gestoría para su seguimiento. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXVIII

La Secretaría General de la Corte, mediante oficio 8132-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, comunicó el acuerdo adoptado por Corte Plena en la sesión 43-2025, celebrada el 1° de septiembre de 2025, artículo XX; relacionado con la queja presentada contra el Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José, en el cual se dispuso lo siguiente:

"Tener por recibidas las diligencias remitidas por la señora Olga Morales Chaves y trasladarlas a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que, con el

apoyo de la Dirección de Panificación, se sirva realizar un informe en relación con la situación descrita y el estado general del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y lo presente a esta Corte con la intención hacerlo llegar a la quejosa.".

En sesión N°55-2025 celebrada el 10 de noviembre del 2025, artículo XIX, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

"(…) Sin objeción alguna de las señoras ni de los señores magistrados presentes, ***se acordó:*** *Tener por recibido el oficio N°CJC-107-2025 de 6 de noviembre de 2025, suscrito por la magistrada Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y de Cobro, en el que comunica "(...) que la queja formulada por la señora Morales Chaves ha sido atendida por la Comisión mediante la Gestoría, además, se trata de un expediente que inició en 2022, por lo que en ese despacho hay muchos asuntos con mayor rezago judicial; no obstante, en atención a la Circular 06-2025, se está dando atención a ese y otros asuntos mediante planes de trabajo, resolviendo conforme al plazo. La Gestoría ha estado coordinando con ese despacho. (...)", y hacerlo de conocimiento de la señora Olga Morales Chaves".*

El 18 de noviembre de 2025 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1345-2025, donde se recomendó a la Comisión:

"En atención a lo acordado por Corte Plena en sesión 43-2025, celebrada el 1° de septiembre de 2025, artículo XX, valorar considerar las observaciones al informe de la Gestoría de Cobro Judicial, con relación a la queja contra el Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José."



1345-PLA-MNP-2025.docx

En Oficio N°41-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026, se comunicó a la Corte el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión N° 3-2026 del 3 de febrero de 2026, artículo IX, que dice:

"***SE ACORDÓ***: *1. Tener por conocido el Informe 1345-PLA_NPL-2025 de la Dirección de Planificación y el seguimiento dado por la Gestoría a ese despacho. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación colaboración para la realización de un Plan Remedial para atender la situación de ese despacho, en el plazo de un mes. La Gestoría dará apoyo a esa Dirección. 3. Comuníquese a Corte Plena y a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo".*

La Secretaría General de la Corte remitió el 19 de febrero de 2026 el Oficio 1397-2026, que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión extraordinaria N° 06-2026 celebrada el 16 de febrero de 2026, artículo VIII, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocido el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 3-2026 del 3 de febrero de 2026, artículo IX, en el que comunica los avances sobre el abordaje del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y estar a la espera del informe final solicitado por este órgano en sesión N°43-2025, artículo XX.* ***Se declara acuerdo firme."***

Oficio 1397-2026.docx

El 2 de marzo de 2026 la Magistrada Vargas Vásquez envió el siguiente comunicado:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *lunes, 2 de marzo de 2026 15:38*
Para: *Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección*

de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: N° 1397-2026*

Estimado don Allan y Gestoría:

Buenas tardes. A fin de comunicar a Corte Plena, consulto si ya está listo el Plan Remedial de Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José; y en ese supuesto, remitir dicho Plan. De lo contrario, indicar, que está pendiente y priorizar su atención.

*Lo anterior, en atención al Oficio N°41-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026, donde se comunicó a la Corte el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión N° 3-2026 del 3 de febrero de 2026, artículo IX, que dice: "**SE ACORDÓ**: 1. Tener por conocido el Informe 1345-PLA_NPL-2025 de la Dirección de Planificación y el seguimiento dado por la Gestoría a ese despacho. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación colaboración para la realización de un Plan Remedial para atender la situación de ese despacho, en el plazo de un mes. La Gestoría dará apoyo a esa Dirección. 3. Comuníquese a Corte Plena y a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo". Así como lo dispuesto por Corte Plena en sesión extraordinaria N° 06-2026 celebrada el 16 de febrero de 2026, artículo VIII, que literalmente dice: **"Se acordó:** Tener por conocido el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 3-2026 del 3 de febrero de 2026, artículo IX, en el que comunica los avances sobre el abordaje del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y estar a la espera del*

informe final solicitado por este órgano en sesión N°43-2025, artículo XX. ***Se declara acuerdo firme.”****, según consta en Oficio 1397-2026.”*

La Gestora Hazel Castillo informó:

De: *Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 2 de marzo de 2026 16:41*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: N° 1397-2026*

Buenas tardes, estimada doña Damaris:
Con respecto al plan de trabajo, según la información brindada por la Dirección de Planificación, este se encuentra en proceso. Actualmente, se está realizando el análisis correspondiente para valorar la posibilidad de que se implementen planes de trabajo en los Juzgados de Cobro de San José con personal de los Juzgados Civiles. Estaremos dando seguimiento a esta gestión.”

SE ACORDÓ: Solicitar a la Dirección de Planificación la urgente remisión del plan remedial solicitado en oficio N°41-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTICULO XXIX

La Gestoría Civil informa que en fecha 24 de octubre del 2025, se sostuvo reunión con Estadística de Planificación, y con la Dirección de Tecnología de la Información con el fin de generar la implementación y ejecución de este acuerdo de Corte Plena, lo cual se documentó mediante la minuta 1155-PLA-MNP-MNTA-2025 adjunta, tomando el acuerdo principal sobre analizar la viabilidad técnica para la ejecución por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y que el producto de esta reunión se informaría a esta Comisión.



1155-PLA-ES-MNTA-2025 Núm para suces

La Dirección de Planificación remitió el 4 de noviembre de 2025 el Oficio 1288-PLA-MNP-ES-2025 vinculado con el acuerdo de Corte Plena en sesión 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, sobre cambio de número de expedientes sucesorios.



1288-PLA-MNP-ES-2025.docx

En el oficio número 01-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026, se comunicó a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación el acuerdo de la Comisión, donde se dispuso:

*"**Se acordó**: **1**. Tener por conocido el Oficio 1288-PLA-MNP-ES-2025, así como informado los avances para implementar dispuesto por la Corte Plena en sesión 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XXXII, sobre generar un nuevo número único a procesos sucesorios reentrados. **2**. Solicitar a la Dirección de Tecnología que informe los avances sobre el análisis de implementación y ejecución de este acuerdo de Corte Plena conforme con el acuerdo sostenido en reunión del 24 de octubre del 2025 con la Dirección de*

Planificación Subproceso de Estadística y la Gestoría Civil. Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y a los Gestores Civiles para su seguimiento.".



La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió el 2 de marzo de 2026 el Oficio 204-DTIC-2026.



La Magistrada Vargas Vásquez envió el 2 de marzo de 2026 lo siguiente:

***"De:** Damaris Vargas Vásquez*
***Enviado el:** lunes, 2 de marzo de 2026 16:24*
***Para:** Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
***CC:** Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>*
***Asunto:** RV: OFICIO 204-DTIC-2026. En atención al oficio 01-CJC-2026.*

Estimado don Allan Pow y Gestoría:

*Buenas tardes. Traslado para su conocimiento el Oficio 204-DTIC-2026 de la DTIC. Lo anterior, en relación con el oficio número 01-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026, donde se comunicó a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación el acuerdo de la Comisión, donde se dispuso: "**Se acordó**: **1**. Tener por conocido el Oficio 1288-PLA-MNP-ES-2025, así como informado los avances para implementar dispuesto por la Corte Plena en*

sesión 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XXXII, sobre generar un nuevo número único a procesos sucesorios reentrados. ***2****. Solicitar a la Dirección de Tecnología que informe los avances sobre el análisis de implementación y ejecución de este acuerdo de Corte Plena conforme con el acuerdo sostenido en reunión del 24 de octubre del 2025 con la Dirección de Planificación Subproceso de Estadística y la Gestoría Civil. Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y a los Gestores Civiles para su seguimiento.".*


01-CJC-2026.docx


01-CJC-2026.pdf

Estaré atenta a su pronunciamiento, a fin de incluirlo en agenda de la siguiente sesión de la Comisión."

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el oficio 204-DTI-2026 de la Dirección de Tecnología por el cual atiende el seguimiento dado por esta Comisión en oficio 01-CJC-2026 del 10 de febrero del 2026, respecto de la orden adoptada en Corte Plena sobre asignar con nuevo número de expediente a los Procesos Sucesorios reingresados para resolución luego de estar suspendidos. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación la remisión de su criterio en donde se valore lo dictaminado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el oficio 204-DTI-2026 a fin de determinar si deben considerarse previsiones para la no alteración de la data estadística de la materia civil una vez que se ejecute este proyecto. **3**. Se solicita a la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología y a la Gestoría Civil la elaboración de un procedimiento detallado por circular donde se informen los pasos a seguir para que este procedimiento comunicado en el oficio 204-DTI-2026, sea de aplicación efectiva y eficaz en los Despachos Civiles que conocen este tipo de procesos. 4. Comuníquese a la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con copia a la Gestoría. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXX

La Secretaría General de la Corte remitió el 20 de febrero de 2026 el Oficio N° 1424-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 09-2026 celebrada el 03 de febrero del 2026, artículo XIV; que literalmente dice:

"Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se acordó: 1.) Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, liderado por la integrante Siria Carmona Castro, con participación del Consejo de la Judicatura, la Escuela Judicial, la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, la Gestoría de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2.) Encomendar al citado equipo la elaboración de: a) Un manual de buenas prácticas de gestión para los despachos de cobro judicial, orientado a la organización, administración y gerencia de la oficina judicial. b) Un manual de tramitación procesal y capacitación para los procesos de cobro judicial (incluyendo, al menos, procesos prendarios, hipotecarios y concursales), con lineamientos claros, secuenciales y prácticos, que sirvan de guía para personal técnico y personas juzgadoras. 3.) Es entendido que el abordaje señalado en el punto anterior se implemente de forma progresiva, iniciando por la materia cobratoria, y paulatinamente se extienda a las demás materias jurisdiccionales, conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad operativa del equipo. 4.) Otorgar el plazo de un mes, contado a partir de la comunicación del presente acuerdo, para que el equipo de trabajo remita a este Consejo Superior un plan de acción y un cronograma de trabajo. 5.) Hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Dirección de Planificación, a fin de que brinde el apoyo técnico que corresponda, en el ámbito de sus competencias. 6.) Comuníquese, al Consejo de la Judicatura, la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, Escuela Judicial, Gestoría Civil Dirección de Planificación, y la integrante Siria Carmona Castro."



Oficio 1424-2026-.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el 2 de marzo de 2026 el siguiente comunicado a la señora Siria Carmona Castro:

54-CJC-2026.pdf 54-CJC-2026.docx

La señora Silvia Carmona Castro, integrante del Consejo Superior, señaló el 2 de marzo de 2026:

"Buenas tardes doña Damaris. En efecto, ya se inició el abordaje y realizamos una reunión con la Dirección de Planificación, los gestores civiles, 2 jueces del Juzgado Especializado de Cobro del Estado (II Circuito Judicial de San José), y el coordinador judicial de una de las secciones que lo componen. En esta reunión se nos expuso la forma de organización y trabajo de esas secciones, de lo cual tomaron nota los compañeros de Planificación a fin de proponerlas como buenas prácticas y procurar su aplicación en otros despachos, claro está, cuando las condiciones lo permitan.

La semana pasada. Se efectuaron dos reuniones con la Licenciada Rebeca Guardia, directora de la Escuela Judicial, quien junto a la licenciada Flor Arroyo Morera, Coordinadora Académica, y dos personas juzgadoras del Juzgado Especializado de Cobro del Estado (la Licenciada Gabriela Campos y el licenciado Wilkko Retana), iniciamos el proyecto de confección actualizada de un manual de Trámite del Proceso de Cobro Judicial Especializado del Estado y, de la materia de Cobro Judicial en general.

Asimismo, se dejó programada una reunión con la señora directora de la Escuela Judicial a efectuarse esta semana, a fin de abordar el material que se ha emitido por parte de la Escuela, relacionado con el trámite procesal en las diferentes materias, a fin establecer un cronograma de reuniones con las

distintas gestorías y bien sea, actualizar la documentación o, crear los manuales de interés.

Igualmente, se tiene prevista la reunión con los licenciados Retana Álvarez, Campos Ruiz y una metodóloga de la escuela Judicial que les guiará en el planteamiento y desarrollo del proyecto, estableciendo, asimismo, un cronograma que permitirá establecer los objetivos y su cumplimiento en un plazo real.

Una vez se cuente con la información adicional que permita comunicar el plan de desarrollo, se le estará comunicando tanto a su persona como al Consejo Superior como dispone el acuerdo."

SE ACORDÓ: 1. Se tienen por informados los avances indicados por la señora Siria Carmona sobre lo peticionado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 09-2026 celebrada el 03 de febrero del 2026. **2**. Se solicita convocar a las gestiones de implementación de este proyecto a la Gestoría de Cobro Judicial a fin de dar oportuno apoyo, seguimiento y mantener informada a esta Comisión del avance de este, incluyendo a personas juzgadoras como a las técnicas judiciales de los Juzgados de Cobro Judicial y a quienes conocen en segunda instancia; así como a las y los supernumerarios. **3.** Comuníquese a la Escuela Judicial, la señora Siria Carmona y al Consejo Superior. Se declara firme.

ARTÍCULO XXXI

La Dirección de Planificación remitió el 6 de marzo de 2026 el Oficio 268-PLA-ES-2026, relacionado con el informe de la materia de concursal al 31 de diciembre de 2025, con base en los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de este Modelo.



268-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el informe estadístico 268-PLA-ES-2026 de la materia de concursal al 31 de diciembre de 2025. **2**. Solicitar al Subproceso de Estadística la revisión de este informe, concretamente en cuanto a los procesos concursales ingresados en el año 2025 gestionados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), por cuanto solamente aparece uno de ellos, y, además, la cantidad de intervinientes registrada por el Juzgado Concursal e incluso informada en comunicados de Prensa del Poder Judicial es mucho más alta que la indicada en el informe de 268-PLA-ES-2026. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Gestoría.

ARTÍCULO XXXII

La Comisión de Comunicaciones Judiciales remitió el 6 de marzo de 2026 el Oficio 07-CCJ-2026:

"Para los fines consiguientes y siguiendo las instrucciones del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, se remite el acuerdo tomado por la Comisión de Comunicaciones Judiciales del Poder Judicial en la sesión No. 1-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026. Se adjunta el documento del proyecto de circular para su estimable revisión, con el propósito de que, dentro del plazo establecido, la Comisión de la Jurisdicción Civil se pronuncie al respecto. Cualquier consulta adicional quedo a su disposición."

Oficio Anexo 07-CCJ-2026 formatc

Oficio 07-CCJ-2026.pdf

Circular XX-2026

Asunto: *Señalamiento de un correo electrónico como domicilio contractual para recibir notificaciones judiciales personales*

Dirigido a: *Todas las personas usuarias como a los despachos civiles, cobratorios y concursal del país*

El Consejo Superior, en la sesión N° XX-2026 celebrada el XX, artículo XX, a solicitud de la Comisión de Comunicaciones Judiciales, informa sobre la posibilidad que se tiene, conforme a lo establecido en los artículos 10, 12, 60, 63, 1007 y 1008 del Código Civil y 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales, para que las partes convengan en el contrato el señalamiento de un correo electrónico como domicilio contractual para recibir notificaciones judiciales personales que no debe confundirse con el domicilio electrónico permanente regulado en el artículo 3 de ese último cuerpo legal.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por la Comisión de Notificaciones Judiciales mediante el Oficio 07-CCJ-2026, por el cual se informa sobre el acuerdo para la elaboración de propuesta de circular sobre notificación en domicilio contractual electrónico. **2**. Comunicar a la Comisión de Notificaciones Judiciales, la anuencia de la Comisión de la

Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal en que se gestione la aprobación de esa circular ante el Consejo Superior. **3.** Comuníquese a Comisión de Notificaciones Judiciales con copia a la Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Planificación y Gestoría Civil. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXXIII

El juez Bolívar Arrieta Zárate envió el 9 de marzo de 2026 el siguiente comunicado:

"… en forma respetuosa me permito hacer un par de aportes para su consideración y estima.
Reforma CPC.

1.- Obligar a la parte actora, a acreditar ante el Tribunal respectivo haber intentado una solución extrajudicial antes de la interposición de la demanda. Así se hace en España. Se debe reformar el CPC para obligar a las partes a buscar dicha solución, por ej. reformar el artículo 1.- agregando un párrafo segundo, para que diga: (...) ***Antes de incoar un proceso la parte actora deberá acreditar ante el Tribunal competente haber intentado una solución extrajudicial conforme a la ley respectiva, aportando la certificación respectiva.*** *Esto con la finalidad de atacar la mora de manera proactiva. En España también se usa en asuntos laborales y penales, estableciendo algunas excepciones.*
Cambio administrativo en la idoneidad de la persona servidora judicial.
2.- Ante una falta de idoneidad sobrevenida de la persona servidora judicial, que el juez coordinador o el patrono pueda requerirle se someta a una valoración psicológica para determinar si todavía resulta idónea para el ejercicio de sus labores. Algunas personas muestran conductas inapropiadas

cuya acción no se define en función del fin público que la Constitución y la Ley le encomiendan al Poder Judicial.
Quedo atento a cualquier consulta."

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocidas las manifestaciones del juez Bolívar Arrieta. 2. Comunicar al gestionante el proyecto enviado por Corte Plena a la Asamblea Legislativa sobre audiencias de conciliación previas y su estado actual, por parte de la Gestoría Civil, la cual deberá dar seguimiento y en forma coordinada con el juez Bolívar Arrieta analizar la posibilidad de plantear reformas legales que se constituyan en oportunidades de mejora para la administración de justicia civil, de cobro y concursal, para valoración de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal. 3. Comuníquese al juez Bolívar Arrieta con copia a la Gestoría. Se declara firme.

ARTÍCULO XXXIV

La Dirección de Planificación remitió el 9 de marzo de 2026 el Oficio 270-PLA-ES-2026, relacionado con la implementación del Modelo de Monitoreo Continuo, como herramienta clave para la evaluación y optimización del desempeño institucional.


270-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por presentado el oficio 270-PLA-ES-2026, relacionado con la implementación del Modelo de Monitoreo Continuo para Cobro Judicial. **2**. Se solicita a la Dirección de Planificación incluir un cuadro con las variables que puedan estar afectando a los expedientes más antiguos de Cobro Judicial representados en la infografía, como lo son, liquidaciones de intereses periódicas y extensivas en el tiempo debido a no saldar la deuda por el aumento de intereses, falta de bienes embargables del

ejecutado, y otras no necesariamente atribuibles al Poder Judicial. Para ello, deberá coordinar con la Gestora de Cobro Judicial. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Gestora de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XXXV

La Auditoría Judicial comunicó el 10 de marzo el Oficio N° 415-128-ISEG-SASSA-2026 que contiene informe del Primer Seguimiento de Recomendaciones dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, las cuales se tuvieron por cumplidas.



415-128-ISEG-SASS
A-2026-Informe 1er.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio N° 415-128-ISEG-SASSA-2026 enviado por la Auditoría Judicial. 2. Comuníquese a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO XXXVI

La Secretaría General de la Corte remitió el 10 de marzo de 2026 el Oficio N° 2011-2026 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 18-2026 celebrada el 05 de marzo de 2026, artículo XXXVIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe oficio 229-PLA-ES-AJ-EV-2026 del 24 de febrero de 2026, suscrito por el máster, Erick Antonio Mora Leiva, subdirector del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, relacionado con los movimientos de trabajo en la materia Civil de Primera Instancia, durante el año 2024. 2.) Tomar nota de la información consignada y de los elementos del estudio realizado, así como las propuestas

de mejora en el citado informe, el cual constituye un instrumento de información de la materia civil a nivel nacional. 3.) Hacer este informe de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme."



Oficio N° 2011-2026.docx

SE ACORDÓ: Se toma nota del Oficio N° 2011-2026 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 18-2026 celebrada el 05 de marzo de 2026, artículo XXXVIII.

ARTÍCULO XXXVII

La Secretaría General de la Corte remitió el 11 de marzo de 2026 el Oficio N° 1969-2026 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo L, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por conocidas las comunicaciones realizadas por licenciado Minor Delgado Sánchez, gestor Civil, Cobro y Concursal, mediante la nota del 10 de abril del 2025, la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, mediante el oficio No. 63-CJC-2025 del 31 de mayo de 2025 y servidora Sandra Agüero Monge, secretaria de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, mediante el oficio N° 071-CJF-2025 del 11 de julio de 2025. 2.) Hacer una tenta instancia a la Comisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Notarial, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del recibido el presente acuerdo, remita el criterio solicitado por este Consejo en sesión N° 90-2024 celebrada el 8 de octubre de 2025, artículo LIV. 3.) Deberá la Secretaría General de la Corte,

una vez que se cuente con el último informe requerido en el inciso 2.), agendar los demás informes de las diferentes Comisiones a conocimiento de este Consejo, con fin de resolver lo correspondiente. 4.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, Contraloría de Servicios y al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica."



Oficio 1969-2026-.docx

SE ACORDÓ: Tomar nota del Oficio N° 1969-2026 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2026 celebrada el 19 de febrero del 2026, artículo L.